

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código M03.01.F03
			Página Página 1 de 2
			Versión 6.0
			Vigencia 15/01/2024

RESOLUCIÓN N°.
DE (_____)

719

03 FEB 2025

Por medio de la cual se concede licencia ordinaria no remunerada y renunciable y se realiza un Nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado NAR2025ER002197, en la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, el señor (a) **NALLIVY OMAIRA MELO CABRERA**, identificado (a) con C.C. No. 27302292, quien se desempeña como docente de Aula en el área de MATEMATICAS de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARTHA del municipio de SAN LORENZO (N); solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable por el término de 90 días, comprendidos entre el 03 de febrero al 03 de mayo de 2025.

Que la Licencia No Remunerada como situación administrativa del personal docente, encuentra sustento jurídico en el Artículo 59 del Decreto – Ley 1278 de 2002, que a su tenor establece:

"Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto." (Negrillas fuera de texto).

En igual sentido, la comisión ordinaria no remunerada del personal docente, se regula de acuerdo a lo consagrado en el Art. 63 del Decreto 2277 de 1979, que consagra:

"Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencial"

Que para el normal funcionamiento de la Entidad y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma provisional. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) DIEGO GUSTAVO TIMANA NAVARRO identificado (a) con C.C. No. 1193470058, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo. En orden a las anteriores consideraciones este despacho,

RESUELVE

ARTICULO 1º Conceder licencia ordinaria no remunerada y renunciable al señor (a) **NALLIVY OMAIRA MELO CABRERA**, identificado (a) con C.C. No. 27302292, quien se desempeña como docente de Aula en el área de MATEMATICAS de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARTHA del municipio de SAN LORENZO (N); por el término de 90 días, comprendidos entre el 03 de febrero al 03 de mayo de 2025.

ARTICULO 2º: Nombrar en una vacante temporal al señor (a) DIEGO GUSTAVO TIMANA NAVARRO identificado (a) con C.C. No. 1193470058, como docente de Aula en el área de MATEMATICAS de la INSTITUCION EDUCATIVA



**GOBERNACIÓN
DE NARIÑO**

Secretaría
de Educación

ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

SANTA MARTHA del municipio de SAN LORENZO (N); por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, y el 03 de mayo de 2025, fecha en que termina la licencia ordinaria no remunerada y renunciable el señor (a) **NALLIVY OMAIRA MELO CABRERA**, identificado (a) con C.C. No. 27302292.

ARTÍCULO 3º Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: Email: timana.n46@gmail.com celular: 3147515155.

ARTÍCULO 4º Comuníquese la Novedad a las dependencias de Nómina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO 5º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

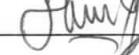
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

03 FEB 2025

Dado en (San Juan de Pasto) a los (

[Handwritten signature]

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS F CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	31/01/2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	31/01/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	31/01/2025	
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	31/01/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087
www.sedepnariño.gov.co - sedepnario@nariño.gov.co